

12/2018



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EQ4439478

**ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA**  
NOTARIO  
C/. Ruiz Zorrilla, 1 - 2º y 4º  
Tel. 964 34 08 08 - Fax 964 34 08 09  
Tel. 964 34 06 13 - Fax 964 34 15 69  
12001 CASTELLÓN

**ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE LA FUNDACION  
UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA M.P.. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y  
OTRAS MODIFICACIONES**

NUMERO MIL CUARENTA Y OCHO (1.048).-----

En CASTELLON, mi residencia, personado en el  
Campus Riu Sec, en la Avenida Vicente Sos Baynat  
sin número, a veintidós de mayo de dos mil  
diecinueve. -----

Ante mí, **ERNESTO TARRAGÓN ABELLA**, Notario del  
Ilustre Colegio de Valencia, -----

**C O M P A R E C E**

**DOÑA EVA ALCON SOLER**, mayor de edad, casada,  
Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, con  
domicilio a estos efectos en Avenida Sos Baynat sin  
número, Castellon De La Plana, Código postal 12004  
(Castellón), y con Documento Nacional de Identidad  
número 18935038N. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la  
entidad **FUNDACION UNIVERSITAT JAIME I-EMPRESA DE LA**

**COMUNITAT VALENCIANA M.P.**, domiciliada en Castellón de la Plana (Castellón), Edificio Consell Social Campus del Riu Sec s/n, con C.I.F. número G12366993. Constituida mediante escritura autorizada por la Notario de Castellón Doña Inmaculada Nieto Aldea, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, con el número 600 de Protocolo. Modificados sus estatutos por acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 10 de junio de 2016 elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana Don Ernesto Tarragón Albella de fecha 21 de junio de 2016, número 1.151 de Protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas con el número 27-P-F. -----

Resulta tal representación de su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, en su condición de Rectora de la Universidad Jaume I, en cuanto que conforme al artículo 14.2 de los Estatutos establece que la Presidencia del Patronato corresponde al Rector de la Universidad, y la compareciente fue designada para tal cargo por Decreto 70/2018 de 1 de Junio del Consell, publicado en el D.O.G.V. en fecha 6 de Junio de

12/2018



2018, lo que me consta por notoriedad, por lo que considero acreditada y bastante la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asevera la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que representa y yo, el Notario, hago constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, este documento queda excluido de la obligación de identificar a los titulares reales de la entidad que interviene. -----

La conozco y, según interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

Que el Patronato de la Fundación que representa, en su reunión de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, tomó los acuerdos que resultan de la certificación de la correspondiente Acta, librada por DOÑA BLANCA VICENTE NINOT, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de la Presidente del mismo, Doña Eva Alcón Soler, cuyas firmas conozco y legitimo, la cual me entrega y queda unida a esta matriz, pasando a formar parte integrante de la misma, tras sellarla con el de mi Notaría. -----

Igualmente me entrega e incorporo una certificación librada por Doña Blanca Vicente Ninot, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de la Presidente del mismo, Doña Eva Alcón Soler, cuyas firmas conozco y legitimo, para complementar la anterior certificación en cuanto al cumplimiento de determinados requisitos de forma. -----

Y en ejecución y cumplimiento de lo acordado, -

-----**OTORGA**-----

Que, en la representación en que interviene de FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAIME I-EMPRESA DE LA



EQ4439480

12/2018

*[Handwritten signature in blue ink]*

COMUNITAT VALENCIANA, M.P., EJECUTA y ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados en dicha sesión del Patronato de la Fundación, en los términos que resultan de las certificaciones incorporadas, que se dan aquí por íntegramente reproducidas, manifestando que las modificaciones realizadas han sido aprobadas por el Protectorado de fundaciones.

**AUTORIZACIÓN**

Hago las reservas y advertencias legales, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** A los comparecientes, cuyas circunstancias personales resultan de sus manifestaciones, les informo de lo siguiente: -----

De conformidad con lo previsto en la normativa

de Protección de Datos, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los

12/2018



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EQ4439481

intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

El dato de contacto del delegado en protección de datos es dpd@aequus.es. -----

Dejo constancia que los honorarios del presente instrumento público han sido calculados sin consideración a cuantía. -----

Así lo otorga prestando su consentimiento libremente. -----

Advertida de su derecho a leer por si este documento, por su elección se lo leo, consiente y firma. -----

Del íntegro contenido en el presente instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de su otorgante, extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA.-RUBRICADOS Y SELLADO. -----

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





12/2018



BLANCA VICENTE NINOT, D.N.I. 18993500P, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de Castellón, cif. G-12366993, domiciliada en Campus Riu Sec. Edif. Consejo Social, s/n 12071 Castelló de la Plana.

CERTIFICO Que en el acta de la reunión número 2 del Pleno del Patronato de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de Castellón celebrada el 18 de diciembre de 2018 y atendiendo al punto cuarto "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO DEL PATRONATO A FIN DE CUMPLIR CON LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO" consta lo siguiente:

El Pleno aprobó por unanimidad, las 3 modificaciones propuestas que a continuación se relacionan:

I.- La denominación de la Fundación debe incluir «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.», quedando el primer párrafo del artículo 1 de los Estatutos de la FUE-UJI redactado del siguiente modo:

"La entidad denominada FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.(en adelante Fundación) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial "

II.- Inclusión en Estatutos del régimen jurídico y administrativo de los encargos, añadiendo al artículo 1 de los estatutos el siguiente texto tras el segundo párrafo:

"La Fundación está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por la Universitat Jaume I, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente en el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Fundación con la Universitat Jaume I, en su condición de medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos se retribuirán mediante tarifas y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la Universitat Jaume I para las actividades objeto de encargo realizado por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique una vez cerrado el mismo.

La comunicación a la Fundación de un encargo de gestión una vez aprobado por los órganos competentes de la Universidad, supondrá la orden para iniciarla. La Fundación realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y, en caso de existir, siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación.



Handwritten signature

La Fundación, en su condición de poder adjudicador no Administración Pública, someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público."

III.- Adicionar tras el artículo 42 de los Estatutos "Disposición Adicional.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estos estatutos se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres."

El pleno del patronato acordó, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Delegar en el Director Gerente de la Fundación las facultades que le permitan actuar como órgano de contratación unipersonal con todas las facultades contempladas en la legislación administrativa de aplicación para dicho órgano en todo tipo de contratos con excepción de aquellos calificados por la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público (artículos 19 a 23 ambos inclusive) como sujetos a regulación armonizada.

2.- Delegar, mediante firma mancomunada indistinta de dos de las tres personas que ejerzan el cargo de Director Gerente, Presidente Ejecutivo de la Fundación y Vicerrector con competencias en planificación económica, las facultades que le permitan actuar como órgano de contratación con todas las facultades contempladas en la legislación administrativa de aplicación para dicho órgano en aquellos contratos calificados por la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público (artículos 19 a 23 ambos inclusive) como sujetos a regulación armonizada.

3.- Designar a la secretaria, D<sup>a</sup>. Blanca Vicente, para elevar a escritura pública el acuerdo del Pleno del Patronato para que se puedan ejecutar el acuerdo adoptado.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta, emitido con anterioridad a la aprobación del Acta, en Castellón de la Plana a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

La presidenta,

Eva Alcon Soler



La secretaria

Blanca Vicente Ninot.

12/2018



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EQ4439483

**UJI UNIVERSITAT JAUME I**

**FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA**  
UNIVERSITAT JAUME I CASTELLÓN

**Blanca Vicente Ninot**, D.N.I. 18993500P, en calidad de Secretaria de la Comisión Permanente de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de Castellón, cíf. G-12366993, domiciliada en Campus Riu Sec. Edif. Consejo Social, s/n 12071 Castelló de la Plana.

CERTIFICA Que según consta en el Acta de la reunión núm. 2 del Pleno del Patronato de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, el Pleno quedó válidamente constituido al asistir los siguientes miembros del Patronato:

**Asistentes:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler

**Vocales:**

D. Luis Batalla Romero  
D. Rafal Benavent Adrian  
D. José Luis Boix Sos  
D. Jose Maria Brea Sanchis  
D. David Cabedo Semper  
D. Carlos Cabrera Ahis  
D.<sup>a</sup> Mercè Correa Sanz  
D. Pablo Cruz Orozco  
D. Vicente Cuevas Julve  
D. Modesto Fabra Valls  
D.<sup>a</sup> Reina Fernández Berruoco  
D. Joaquín Font de Mora Gozalbo  
D.<sup>a</sup> Isabel Garcia Izquierdo  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Gómez Alonso  
D. Joaquín Huguet Lecha  
D. Jesús Lancis Sáez  
D.<sup>a</sup> Rosa Llusar Barelles  
D. Francisco López Benet  
D. Andrés Marzal Varó  
D. Javier Marzal Felici  
D. Miguel Angel Michavila Heras  
D. Tomas Molins Pavia  
D. Juan Carlos Navarro Varela  
D.<sup>a</sup> Cristina Pauner Chulvi  
D. Sebastián Pla Colomina  
D.<sup>a</sup> María Ripollés Meliá  
D.<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Moya  
D. Miguel Serra Escorihuela  
D. Ernesto Tarragón Albella  
D. Francisco Toledo Lobo

**Secretaria**

D.<sup>a</sup> Blanca Vicente Ninot

**Delegación de voto:**

D.<sup>a</sup> Pilar Chiva en D.<sup>a</sup> Isabel Garcia  
D.<sup>a</sup> María Dolores Guillamón en D. Carlos Cabrera  
D.<sup>a</sup> Carmen Lázaro Guillamón en D.<sup>a</sup> Cristina Pauner  
D. Manuel Monfort Tena en D. Miguel Ángel Michavila  
D. Germán Orón en D. David Cabedo  
D. Virgilio Ruiz en D. Francisco Toledo  
D.<sup>a</sup> Berta Rapalo en D. Ernesto Tarragón  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sanmartí en D.<sup>a</sup> Blanca Vicente  
D. José Luis Vivas Llach en D. Juan Carlos Navarro

**Asisten Representantes:**

D.<sup>a</sup> Cristina Fernández repr. a D.<sup>a</sup> Susana Marqués  
(Ayto. Benicasim)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Presidenta, en Castellón de la Plana a 30 de abril de 2019.



V.º B.º  
La Presidenta,



Eva Alcón Soler

12/2018



EQ4439484

ES COPIA literal de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, la expido, a instancia de **FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.**, sobre siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie EQ, número 4439478 y los seis siguientes correlativos. Castellón de la Plana veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. DOY FE. -----







FL7136989

04/2020

**ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA**  
 NOTARIO  
 C/. Ruiz Zorrilla, 1 -2º y 4º  
 Tel. 964 34 08 08 - Fax 964 34 08 09  
 Tel. 964 34 06 13 - Fax 964 34 15 69  
 12001 CASTELLÓN

ACTA COMPLEMENTARIA DE OTRA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y OTRAS MODIFICACIONES DE LA FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.344). -----

En CASTELLON DE LA PLANA, mi residencia, a veintisiete de octubre de dos mil veinte. -----

Yo, ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio Notarial de Valencia,-----

-----HAGO CONSTAR: -----

Que el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, me ha sido entregado un ejemplar del texto refundido de los estatutos sociales de la **FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P.**, domiciliada en Castellón de la Plana (Castellón), Edificio Consell Social Campus del Riu Sec s/n, con C.I.F. número G12366993 e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas con el número 27-P-F, extendido en catorce

folios de papel común firmados por Doña Eva Alcón Soler, cuya firma conozco y legitimo, donde se contemplan todas las modificaciones estatutarias habidas hasta la fecha, para subsanar y como complemento a la escritura autorizada por mí, el día 22 de mayo de 2019, con el número 1.048 de Protocolo. -----

Y conforme al artículo 153 del Reglamento Notarial, autorizo la presente acta, extendida en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual **DOY FE.**-

SIGNADO: ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA.-RUBRICADOS Y SELLADO. -----

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



04/2020



FL7136972

**Estatutos de la Fundación Universitat Jaume I-  
Empresa  
de la Comunitat Valenciana M.P.**

**Título I: Disposiciones generales.**

**Artículo 1. Creación, Denominación, Naturaleza y Régimen jurídico.**

La entidad denominada FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. (en adelante Fundación) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La Fundación se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (en los sucesivos Universitat) en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la Universitat le encargue en las oportunas encomiendas de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley. Las retribuciones por encomiendas tendrán la consideración de ingreso de la Fundación y serán fijadas por la Universitat garantizando el equilibrio de prestaciones que excluya un perjuicio patrimonial a la Fundación. La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universitat, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Universitat pueda encargarle la prestación objeto de las mismas.

La Fundación está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por la Universitat Jaume I, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente en el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio, en las materias que

constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Fundación con la Universitat Jaume I, en su condición de medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos se retribuirán mediante tarifas y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la Universitat Jaume I para las actividades objeto de encargo realizado por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique una vez cerrado el mismo.

La comunicación a la Fundación de un encargo de gestión una vez aprobado por los órganos competentes de la Universidad, supondrá la orden para iniciarla. La Fundación realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y, en caso de existir, siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación.

La Fundación, en su condición de poder adjudicador no Administración Pública, someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Fundación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por los presentes estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.



04/2020

**Artículo 2. Objeto.**

La Fundación tiene por objeto promover y fomentar la relación de la Universitat con su entorno socioeconómico, acción de acciones y proyectos propios o concertados en la Universidad y las empresas privadas o administraciones públicas.

**Artículo 3. Objetivos generales, Fines.**

La Fundación, para dar contenido al compromiso de relacionar la Universitat con la sociedad y el fomento y la promoción de las actividades vinculadas a la formación permanente, a la transferencia de resultados de investigación, a la inserción laboral de los titulados y a la mejora del potencial de las empresas y económicos y sociales de Castellón, tiene como fines principales:

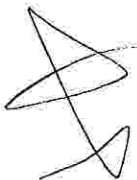
- a) Realizar prospecciones del entorno socio-económico en los ámbitos de competencia de la Fundación para el fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universitat y las empresas, instituciones y entidades en general, interesando a aquella en los fines y necesidades de esta y viceversa.
- b) Aproximar la investigación a la realidad socio-económica mediante la difusión de la investigación realizada, la detección de las necesidades sociales y la promoción de la colaboración entre la Universitat y el sector empresarial.
- c) Potenciar y promover la realización de convenios y contratos de investigación.
- d) Colaborar en el incremento la oferta universitaria de formación de posgrado no reglada y de calidad; cursos de postgrado, de especialización y de formación

permanente y cualesquiera otros que se considere oportuno.

- e) Promover la realización de actividades universitarias, congresos, seminarios y todo tipo de encuentros universitarios.
- f) Facilitar la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales.
- g) Poner en marcha programas de orientación y de inserción profesional y laboral.
- h) Promover, convocar y otorgar premios, becas y ayudas a la investigación y a la formación.
- i) Actuar como un centro de información, mediación y coordinación para las empresas o entidades del sector público o privado que lo deseen, con vistas a establecer relaciones especiales con la Universitat sobre temas tales como promoción de estudios, contratos de investigación, estancias en empresas, convocatorias de becas, selección y perfeccionamiento de recursos humanos, etcétera.
- j) Cualquier otro objetivo que pueda establecer para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

**Artículo 4. relaciones con la Universidad Jaume I de Castelló.**

La Fundación tiene el carácter de fundación cultural, sin ánimo de lucro, ejercerá su actividad bajo el protectorado de la Comunidad Valenciana, y como medio propio se encuentra bajo el control de la Universidad dada su naturaleza, la Fundación desarrollará sus fines con independencia e



04/2020



imparcialidad, de conformidad con la voluntad fundacional y las normas que en el desarrollo de estos estatutos establezca el Patronato.

**Artículo 5. Personalidad y régimen jurídico**

La Fundación posee personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 6. Domicilio social.**

La Fundación Universitat Jaume I-Empresa fija su domicilio social en el edificio Consell Social de la Universitat Jaume I, Campus de Riu Sec, Avda Sos Baynat s/n de Castellón. En cualquier momento el Patronato podrá cambiar el domicilio social y también crear y suprimir las delegaciones que crea oportunas, de lo cual tendrá que dar cuenta al Protectorado.

**Título II: Patrimonio y recursos.**

**Artículo 7: Patrimonio.**

1. El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones de cualquier naturaleza.

El Patronato puede recabar fondos y hasta recurrir a la financiación externa, para la promoción y la financiación de sus actividades.

2. El capital de la Fundación está integrado por:

- a) La aportación inicial aportada por las entidades fundadoras, según lo que consta en la carta fundacional y formada por aportaciones dinerarias y derecho de uso del inmueble.
- b) Las donaciones y legados efectuados posteriormente a su constitución.

---

c) Los bienes que en adelante adquiera la Fundación por cualquier otro medio que su Patronato destine voluntariamente al incremento del capital fundacional.

#### **Artículo 8. Adscripción**

Los bienes y rentas de la Fundación se entienden destinados de una forma efectiva al cumplimiento de los fines fundacionales.

#### **Artículo 9. Inversiones.**

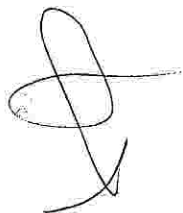
El patrimonio de la Fundación será invertido libremente por el Patronato de la forma que más favorezca las finalidades de la misma, con sujeción a lo que disponga la legislación vigente.

#### **Artículo 10. Aplicación de recursos y beneficiarios.**

1. El Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación, decidirá sobre la aplicación anual de recursos al objeto fundacional en las proporciones que la ley establezca. En aquellas actividades que se refieran a la dotación económica al estudio, cátedras o cualquier otro tipo de trabajos realizados con el objetivo de la Fundación, se tendrán en cuenta las normas de carácter general siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán formar parte, preferentemente, del personal docente e investigador, personal de administración y servicios o estudiantado de la Universitat u organismos vinculados a la misma.
- b) La capacidad de los candidatos, que en cada caso se determinará según las normas que se establezcan a este efecto, será un factor primordial para la elección de los beneficiarios.

2. La designación concreta de beneficiarios será decidida con criterios de imparcialidad, objetividad, y no discriminación por





FL7136975

04/2020

el Patronato sin que se puede exigir prestaciones a la Fundación alegando cualquier título.

**Artículo 11. Cuentas anuales y obligatoriedad de rendición de cuentas.**

1. El ejercicio económico será anual, comenzará el 1 de enero de cada año y acabará el 31 de diciembre siguiente.

2. La Fundación deberá remitir a la Universitat Jaume I y en los plazos que está indique, el balance, la cuenta de resultados y la memoria de actividades del año anterior. Igualmente, remitirá estos documentos al Protectorado antes del día 1 de julio de cada año, en la forma que reglamentariamente dispuesta y debidamente aprobados por el pleno de la Fundación.

**Título III: Del gobierno de la Fundación**

Capítulo I: Órganos rectores.

**Artículo 12: Órganos.**

La administración, gestión y representación de la Fundación corresponde a los órganos de gobierno siguientes, de acuerdo con las competencias que, en cada caso se establezcan los estos estatutos:

- a) El Patronato, como órgano de gobierno, que actúa en Pleno y en Comisión Permanente.
- b) La Presidencia, la Presidencia Ejecutiva y, en su caso, la Presidencia de Honor.
- c) La Gerencia.
- d) El Comité de Entidades.

Capítulo II: El Patronato.

**Artículo 13. Naturaleza.**

1. El Patronato de la Fundación será el máximo órgano de gobierno, representación, administración y decisión de la Fundación.

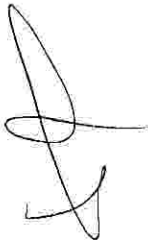
2. El Patronato actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

#### **Sección 1ª: El Pleno del Patronato**

##### **Artículo 14. Composición del Pleno del Patronato.**

1. Los miembros del Patronato son los siguientes:

- a) El Rector de la Universitat.
- b) El Presidente y el Secretario del Consejo Social.
- c) El Presidente de honor, si lo hubiera.
- d) El Secretario general de la Universitat y el Gerente de la Universitat.
- e) Todas las entidades públicas o privadas que promocial la Fundación que designarán a su representante al amparo del artículo 13.3 de la Ley 8/98 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- f) Las personas que designe el Rector de la Universitat asegurando que su número, sumado al del resto de patronos natos que representan a la Universitat (Rector, Secretario General y Gerente de la Universitat junto con el Presidente y Secretario del Consejo Social), sea mayoritario en la composición del Patronato. La designación de estos patronos se hará de acuerdo con estos criterios:
  - f.1) Al menos la mitad serán personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social que no formen parte de la comunidad universitaria. Estas







04/2020

*[Handwritten signature]*

- personas serán designadas por el Rector de común acuerdo con el Consejo Social y a propuesta de éste.
- f.2) Los Vicerrectores que tengan asignadas competencias en estudios, ocupación, extensión universitaria y cuantos otros entren en el campo de actuación de la Fundación,
  - f.3) Los restantes vocales serán profesores permanentes de la Universitat, cualquiera que fuera el cargo que ostenten en la misma.

2. Distribución de cargos:

- a) La Presidencia, que corresponde al Rector.
- b) Dos Vicepresidencias, que serán desempeñadas por el Presidente del Consejo Social y por un vocal designado por el Patronato de entre las entidades privadas.
- c) La Secretaría, que corresponderá al Secretario del Consejo Social.

3. Cada miembro del Patronato tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones, el Presidente cuenta con voto de calidad.

4. A las reuniones asistirá el Gerente de la Fundación, con voz pero sin voto.

**Artículo 15. Funciones del Patronato.**

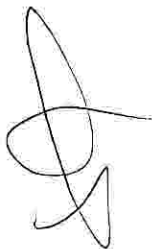
*[Handwritten signature]*

1. Las competencias del Patronato se extenderán a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación y también a la libre disposición y administración de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, ventas y productos, y al ejercicio de todos sus derechos y acciones.

2. Corresponderá al Patronato en Pleno:

- a) Vigilar que se observen fielmente los Estatutos.

- b) Aprobar y modificar, en ambos casos a proposición de la Comisión Permanente, los reglamentos que se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades de la Fundación.
- c) Interpretar los Estatutos y, en su caso, los reglamentos, así como resolver las incidencias legales que tengan lugar.
- d) Delegar en la Comisión Permanente las funciones que consideren procedentes.
- e) Adoptar todas aquellas disposiciones que crean convenientes para la buena administración de los intereses que le han sido confiados, de conformidad con las finalidades y el espíritu de la entidad.
- f) Determinar y modificar, a proposición de la Comisión Permanente, o a iniciativa propia, la estructura interna y la organización general de la Fundación.
- g) Acordar la realización de toda clase de actos de administración, disposición y dominio sobre bienes Inmuebles, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Aprobar, si procede, el Plan de Actuación, la Memoria, el balance anual, los presupuestos y su liquidación, así como cualquier documento que exija la legislación vigente.
- i) Admitir y ratificar, en su caso, como patrono, las nuevas entidades públicas o privadas.
- j) Analizar y conocer, con la periodicidad que se acuerde y a propuesta del Gerente, el plan anual de actuación aprobado por el Pleno, su estado de ejecución, la liquidación económica y el resultado de las diferentes actividades incluidas en este, así como de la relación de convenios y contratos suscritos por la Fundación.





04/2020

- k) Elevar la propuesta de Plan de Actuación, el presupuesto y las cuentas anuales a los órganos de la Universitat competentes para su aprobación.
- l) Cualquier otro no previsto anteriormente, que sea consecuencia del ejercicio de sus funciones propias de gobierno y administración.

3. El ejercicio de las competencias enumeradas anteriormente está supeditado al cumplimiento, en cada caso, de los requisitos legales que sean pertinentes.

**Artículo 16. Estatuto jurídico de los vocales del Patronato.**

1. La duración del cargo de vocal del Patronato será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por períodos iguales. En el caso de que las personas que sean vocales del Patronato por el cargo que ostenten, en su cargo serán sustituidas por aquellas que les sucedan en el mismo.

2. Las vacantes que se produzcan se cubrirán según corresponda, en el plazo máximo de dos meses de acuerdo con lo que prevé el artículo anterior.

3. Todos los miembros del Patronato deberán guardar la debida discreción acerca de los asuntos que conozcan en calidad de tales, así como de las deliberaciones correspondientes.

**Artículo 17. Pérdida de la condición de vocal del Patronato.**

Las vocales perderán la condición de miembros de la Fundación por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Por la renuncia o dimisión formulada a la Presidencia.

- c) Por fallecimiento.
- d) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- e) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo, previa propuesta razonada de sustitución a quien lo hubiese designado. A estos efectos la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Pleno, o a seis también consecutivas de la comisión de que formen parte se considerará incumplimiento reiterado.
- f) Por condena penal firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, incapacidad declarada firme judicialmente, hasta que sean rehabilitados.

#### **Artículo 18. Cese de vocales.**

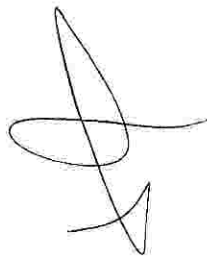
1. La Presidencia, oída la Comisión Permanente, podrá proponer al Pleno del Patronato de la Fundación, el cese de un vocal si, en el plazo de un mes desde que concorra una causa de incompatibilidad, este no hubiese optado por un puerto u otro de los declarados incompatibles.

2. Las personas designadas por el Rector de la Universitat podrán ser cesadas por éste. El cese de cualquier patrono de entre los propuestos por el Consejo Social requerirá Informe motivado del Rector.

3. Acordado el cese, se procederá a la designación de nuevo miembro en el plazo quince días, por el procedimiento previsto en estas normas.

#### **Artículo 19. Gratuidad del cargo de vocal.**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función.





FL7136978

04/2020

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función y les ocasione.

### **Sección 2ª: La Comisión Permanente.**

#### **Artículo 20. Naturaleza.**

A los efectos de agilizar los trabajos de la Fundación y resolver con carácter inmediato los asuntos que no admitan dilaciones, se creará en el seno del Patronato una Comisión Permanente.

#### **Artículo 21. Composición de la Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros del Patronato:

- a) El Rector de la Universitat, o patrono en quien delegue.
- b) Los Vicepresidentes del Patronato, uno de los cuales, por acuerdo del Pleno, presidirá la Comisión Permanente con la designación de Presidente Ejecutivo de la Fundación.
- c) El Secretario del Patronato, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión Permanente.
- d) Dos miembros designados por el Patronato de entre los vocales designados por el Rector que sean personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social y que no formen parte de la comunidad universitaria.
- e) Dos miembros designados por el Patronato de entre los representantes de todas las entidades públicas o privadas que patrocinan la Fundación.
- f) Un Vicerrector designado de entre aquellos que formen parte del Patronato, designado por éste.
- g) El Gerente de la Universitat.

- h) Tres miembros designados por el Patronato de entre los profesores permanentes o Vicerrectores designados por el Rector de la Universitat.

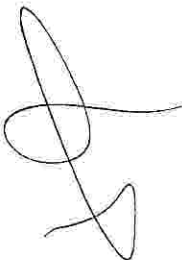
2. A las reuniones de la Comisión Permanente asistirá el Gerente de la Fundación y podrán asistir, por invitación, los responsables de las unidades técnicas de la Universitat que se ocupan de la gestión de la investigación, de la gestión económica, de la información contable, del control interno o de cuantos otros ámbitos de la gestión resulte oportuno. Todos ellos tendrán voz, pero no voto, cuando asistan a las reuniones de la Comisión Permanente.

3. Para la Comisión Permanente regirán las otras normas del Patronato cuando sean aplicables y las de régimen interno que este dicte en el futuro.

#### **Artículo 22. Funciones.**

1. La Comisión Permanente ejerce las siguientes:

- a) Adoptar todas aquellas disposiciones que crea convenientes para la buena administración de los intereses que le han sido confiados, de conformidad con las finalidades y el espíritu de la entidad.
- b) Determinar las actividades, actuaciones y operaciones que la entidad tenga que practicar, dentro de su objetivo y finalidades, mediante la reglamentación de forma y condiciones y también la de asignación concreta de beneficiarios.
- c) Proponer al Pleno las reformas de estructura y las modificaciones estatutarias que crea convenientes.
- d) Proponer al pleno la plantilla de empleados y señalarlas condiciones, procedimientos, criterios y formas de contratación del personal, y de creación y supresión de cargos, siempre de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Proponer al pleno y asumir, si procede, el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que sean





04/2020

competencia de la Fundación, en el más amplio sentido jurídico posible, de acuerdo con la legislación vigente y previo Informe de la Asesoría Jurídica de la Universitat.

- f) Acordar la realización de toda clase de actos de administración, disposición y dominio de bienes no inmuebles, y también la inversión de fondos fundacionales, en el más amplio sentido económico posible, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Analizar y conocer, con periodicidad que se acuerde y a propuesta del Gerente, el plan anual de actuación aprobado por el Pleno, de su estado de ejecución, liquidación económica y resultado de las diferentes actividades incluidas en este, así como de la relación de convenios y contratos suscritos con la Fundación.
- h) Admitir como patronos, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno del Patronato, de nuevas entidades públicas o privadas.
- i) Apoderar al Presidente y/o al Gerente en las facultades que considere procedentes y que no tengan ya atribuidas en estos estatutos. Para la
- j) ejecución de los acuerdos podrá facultar a algún vocal, al Gerente y a otros empleados de la entidad, con carácter mancomunado o solidario, mediante una simple certificación de los acuerdos u otorgando el poder notarial.
- k) Dar cuenta al Patronato de su actividad entre plenos.

2. La Comisión Permanente ejercerá igualmente las funciones de desarrollo y ejecución de acuerdos aprobados por el Pleno que hayan sido expresamente delegadas por el mismo y aquellas otras que, aún sin haberlo sido, sean precisas para la toma de decisiones por razones de urgencia antes de la siguiente reunión del Pleno, dando cuenta al mismo.

3. Corresponde al Presidente de la Comisión Permanente:

- a) Disponer lo que crea conveniente, en caso de extrema urgencia y en lo que se refiera a cualquier

asunto que aconseje su no difusión, hasta que el órgano competente resuelva. De dichas actuaciones dará cuenta la Presidencia en la primera reunión que lleve a cabo el órgano competente.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.

Capítulo III: La Presidencia.

**Artículo 23. Presidente de Honor.**

1.La Fundación, podrá tener un presidente de honor cuyo cargo tendrá una duración indefinida, no tendrá responsabilidad ejecutiva y será convocado a todos los plenos, con voz y voto, ocupando cuando acuda a los plenos, un lugar destacado en la Presidencia de la mesa.

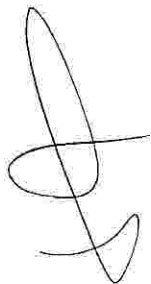
2.El cargo de Presidente de Honor será elegido por el Pleno del Patronato, a propuesta conjunta del Rector y del Presidente del Consejo Social, entre empresarios o máximos directivos ejecutivos de empresas, de reconocido prestigio profesional, que integre o hayan integrado el Patronato un mínimo de 15 años, y cuyo trabajo y esfuerzo haya ido encaminado significativamente al cumplimiento de los fines sociales para los que se constituyó la Fundación, que hayan colaborado activamente en difundir entre la sociedad civil el conocimiento generado en las Universidades.

**Artículo 24. Presidente. Competencias.**

1.La Presidencia de la Fundación corresponde al Rector de la Universitat.

2.Al Presidente, quien ejerce la representación de la Fundación, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones del Patronato, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y de orden y dirigir las discusiones y debates.







04/2020

- b) Dar el visto bueno a las certificaciones que expida el Secretario de los acuerdos de los órganos que presida.
- c) El presidente representará a la Fundación en juicio o fuera de él, excepto en los casos en los que el Patronato designe otro representante, pudiendo suscribir convenios, contratos, acuerdo, etcétera con cualquier tipo de entidades. El Presidente tendrá firma oficial de la entidad.
- d) Designar y cesar a los miembros del Patronato en representación de la Universitat de acuerdo con lo señalado en estos estatutos.
- e) Cualesquiera otras que le atribuya el Pleno o la Comisión Permanente del Patronato.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier otra imposibilidad el Presidente será sustituido por un Vicepresidente.

Capítulo IV: La Gerencia

**Artículo 25. Funciones de la Gerencia.**

1. La gerencia es el órgano encargado de ejecutar las directrices y acuerdos que el Patronato decida. El Gerente deberá tener titulación superior y proceder del mundo empresarial.

El Gerente será designado y cesado en su cargo por el Patronato, a propuesta de la Comisión Permanente, de entre las personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para la realización de las funciones propias del cargo.

El Gerente asistirá a las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

2. Corresponde al gerente de la Fundación el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y funciones:

a) Realizar pagos y cobros de toda clase, inclusive libramientos del Estado, provincia o municipio y de otros organismos y particulares, sin perjuicio de las limitaciones que, en su caso, acuerde el Pleno.

b) El seguimiento de los acuerdos y directrices adoptadas por los órganos de gobierno competentes y, en general, todas aquellas funciones de ordenación que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de la entidad.

c) Preparar, proponer y dirigir programas de actuación, convenios y acuerdos que dentro de cada año económico la Fundación pueda realizar con entidades públicas y privadas.

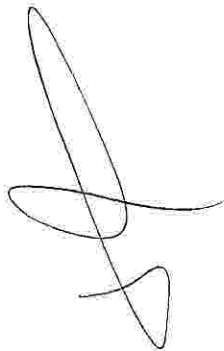
d) Presentar al Patronato el Plan de Actuación y el presupuesto previsto para su desarrollo

e) Promover los convenios y acuerdos entre la Universitat y las entidades publicas y privadas del entorno.

f) Dirigir los servicios de la Fundación.

g) Gestionar y hacer el seguimiento de los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno competentes.

h) Tener firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole y también para la movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos en las cajas de ahorro, bancos, establecimientos de crédito o incluso en el Banco de España y, en general, representarla firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, cuando esta no sea competencia exclusiva de la Presidencia de la entidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



04/2020

*[Handwritten signature]*

- i) Presentar al Patronato todos los proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos y administrativos y también la ampliación o reforma de los existentes.
- j) Proponer el nombramiento y remuneraciones del personal destinado a la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente.
- m) Preparar y presentar, en tiempo y forma, la memoria, el balance anual y el resto de documentos contables exigidos por las disposiciones vigentes.
- n) Aquellas otras tareas que le asigne la Presidencia de la Fundación.

Capítulo V: El Comité de Entidades.

**Artículo 26. Composición.**

1. El Comité de Entidades estará constituido por el Presidente del Patronato, o Vicepresidente en quien delegue, y por todas las entidades públicas o privadas que promocionan la Fundación, que designarán a su representante al amparo del artículo 13.3 de la Ley 8/98 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

2. El Rector o Vicepresidente del patronato en quien delegue será el Presidente del Comité, cuyo secretario será el del Patronato con las mismas atribuciones que tenga en aquel órgano.

**Artículo 27. Competencias.**

1. El Comité de Entidades tiene la función de asesorar a la Fundación en aquellos temas en los que se solicite.

2. El Comité de Entidades a de canalizar las inquietudes y orientaciones de estos sectores que representan sus

*[Handwritten signature]*

miembros para mejorar y potenciar la oferta de formación permanente, la relación universidad- empresa en materia de investigación y la inserción laboral de los titulados por la Universitat.

El alcance de la colaboración entre los sectores económicos y empresariales y la Fundación ha de permitir también materializar el compromiso de ampliación y renovación tecnológica que inspira la misma Fundación.

3. El Comité de Entidades propondrá campos temáticos para desarrollar actividades de formación permanente o de cualquier otro tipo que tengan relación con los objetivos de la Fundación.

#### **Artículo 28. Reuniones del Comité de entidades.**

A las reuniones del Comité de entidades podrán asistir el Gerente de la Fundación y las personas que se considere oportuno por indicación del presidente, todos ellos con voz pero sin voto.

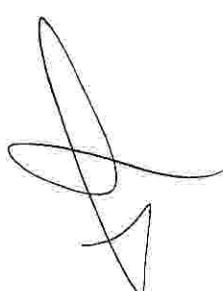
### **Título IV: Del funcionamiento de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana.**

#### **Capítulo I. Del procedimiento del Pleno**

#### **Artículo 29. Reuniones y periodicidad.**

1. El Pleno de la Fundación se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, en periodo lectivo, una en el primer semestre y otra en el segundo semestre. En sesión extraordinaria se reunirá cuando sea convocado por la Presidencia de la Fundación, tantas veces cuantas fuere necesario.

2. El modo de proceder del Pleno se ajustará a los principios de eficacia, pragmatismo y mínima formalidad burocrática,





04/2020

*[Handwritten signature]*

todos ellos dentro del más absoluto respeto a la legalidad vigente.

**Artículo 30. Convocatoria y orden del día.**

1. La convocatoria, a realizar por la Presidencia y suscrita por el Secretario, contendrá el orden del día y deberá efectuarse con antelación suficiente a la fecha de su celebración. Podrá realizarse por medios telemáticos, quedando el original bajo la custodia de Secretario.

2. En el orden del día se harán constar como puntos fijos la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, el informe de la Presidencia, el cumplimiento de acuerdos y el de ruego y preguntas.

Se incluirán también todos los asuntos sobre los que tenga que resolver el Pleno que, dictaminados o informados previamente por la Comisión Permanente, estén concluidos con al menos con tres días de antelación.

3. En todo caso, en sesión ordinaria se tratarán los siguientes temas:

- a) Primer semestre: el examen y, si procede, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, el inventario balance anual y la memoria de actividades.
- b) Segundo semestre: El examen y, si procede, la aprobación del Plan de Actuación y presupuesto del ejercicio siguiente.

*[Handwritten signature]*

4. También se incluirán, discutirán y resolverán todos os asuntos y propuestas que le sometan, como mínimo, la cuarta parte de sus miembros, siempre que hayan sido presentados a la Presidencia, al menos con siete días de antelación al señalado para la realización de la sesión y que, siendo urgentes, no hayan podido ser recogidos en el orden del día. Se notificará a las miembros por el procedimiento de urgencia antes de la reunión.

5. Al orden del día se acompañará la documentación correspondiente y, si ello no es posible por razones justificadas, se entregará el mismo día antes de la reunión. Entre dicha documentación se adjuntará necesariamente, para su aprobación, el acta de la sesión anterior.

6. En las sesiones ordinarias, no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los vocales y sea declarada la urgencia por la mayoría simple de los mismos. En las sesiones extraordinarias, requerirá la unanimidad de todos los miembros del Patronato para poder tomar por razones de urgencia un acuerdo no previsto en el orden del día.

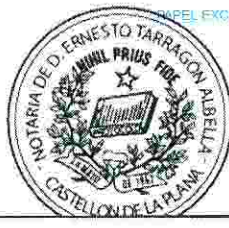
7. Una vez efectuada la convocatoria, los miembros del Pleno del Patronato tendrán a su disposición en la Secretaría y por medios telemáticos toda la documentación relativa a la misma, como expedientes y antecedentes, que por motivos de voluminosidad no se hayan adjuntado en ella.

8. Deberá también convocarse sesión del Pleno, que tendrá carácter de extraordinaria, cuando así lo soliciten, como mínimo, la mitad de los miembros del Pleno del Patronato. En este caso, la petición se dirigirá por escrito a la Presidencia y contendrá los temas a tratar en la reunión solicitada, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes.

#### **Artículo 31. Constitución.**

1. El Pleno del Patronato de la Fundación quedará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, al menos la mayoría de sus componentes.

2. En segunda convocatoria, que se fijará para media hora después de la señalada, se constituirá válidamente el Pleno del Patronato de la Fundación con la asistencia de al menos, un tercio de sus miembros.



FL7136983

04/2020

3. El Pleno del Patronato quedará también válidamente constituido, aunque no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### **Artículo 32. Desarrollo de las sesiones.**

1. La sesión se iniciará por el primer punto del orden del día y a continuación se irán debatiendo todos los demás.

2. La Presidencia podrá alterar el orden de los puntos del orden del día cuando razones de importancia así lo justifiquen.

3. Los asuntos se debatirán antes de la votación. A tal efecto, la Presidencia abrirá un turno de peticiones de palabra, o sucesivos turnos si fuera necesario, llevando el orden de los solicitantes. Procurará conducir el debate con la agilidad necesaria. Podrá igualmente limitar el tiempo de las intervenciones.

4. El asunto se someterá a votación cuando la Presidencia considere que ha sido suficientemente debatido.

#### **Artículo 33. Votaciones.**

Las votaciones podrán efectuarse:

- a) Por asentimiento o aclamación, que se entenderá por la no manifestación expresa de discrepancias.
- b) A mano alzada, manifestando cada Vocal su aprobación.
- c) Con papeleta secreta, cuando así lo decida la mayoría de los asistentes, o bien se trate de un asunto que afecte a cualquier miembro de la Fundación.

23

---

### **Artículo 34. Adopción de acuerdos y mayorías.**

1. Para la adopción válida de acuerdos del Pleno será suficiente la aprobación por mayoría simple de los miembros presentes de la Fundación salvo los casos que la ley establezca otras mayorías.

2. Será necesaria la mayoría absoluta de los miembros o presentes de la Fundación, sin perjuicio de lo dispuesto en estas normas en casos especiales, para la adopción de acuerdos relativos a:

- a) Aprobación del Plan anual de Actuación y del presupuesto de la Fundación, así como de la memoria y del Inventario-balance.
- b) Aprobación de la delegación de facultades en la Comisión Permanente, que deberán expresarse en particular.
- c) Acordar el cese de algún vocal no nato ni designado por el Rector.
- d) Ejercicio de acciones judiciales y de agotamiento de la vía previa.

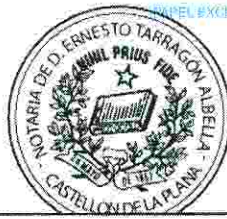
3. La modificación de las presentes normas requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno. He puesto aquí, en un punto propio, la modificación de estatutos con una mayoría de 2/3 para armonizarlo con el artículo 40.

4. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

### **Artículo 35. Discrepancias.**

Todos los miembros del Pleno podrán manifestar su desacuerdo con todos y cada uno de los acuerdos aprobados mediante la formulación de un voto particular, que se incluirá en el acta.





FL7136984

04/2020

**Artículo 36. Acta de sesión.**

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario del Pleno. En ella se harán constar los siguientes datos:

- a) Lugar y tiempo en que se ha celebrado con expresión del órgano convocante.
- b) Hora de comienzo.
- c) Existencia del quorum necesario para su celebración.
- d) Numero e identificación de las personas que hayan asistido, expresando sus nombres y apellidos y caldad.
- e) Número e identificación de las personas que hayan justificado su ausencia, en su caso, expresando la causa.
- f) Los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, y el contenido de la parte dispositiva de todos los acuerdos tomados.
- g) Opiniones de los miembros que pidan que consten expresamente en el acta.
- h) Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

2. Las actas del Pleno se numerarán correlativamente a partir de la constitución, que será la numero1. Para esta numeración no se hará distinción entre las sesiones ordinarias y extraordinarias, aunque se indicara este carácter en el escrito.

Capitulo II: Del procedimiento de la Comisión Permanente

**Artículo 37 Régimen Jurídico.**

1. La Comisión Permanente, cuya convocatoria se efectuará siempre por la Presidencia, actuará de la forma menos burocrática posible, garantizándose en todo caso el envío del orden del día y de la documentación necesaria con al menos

setenta y dos horas de antelación. Se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez cada trimestre.

2. La Presidencia de la Comisión podrá pedir a cualquier órgano de la Universitat la remisión de la documentación complementaria necesaria para el estudio de los temas propuestos.

3. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que asistan el Presidente y el Secretario.

4. De las reuniones de la Comisión Permanente se extenderá acta sucinta, que se adjuntará a la documentación de la siguiente reunión del Patronato.

5. En lo restante será aplicable respecto al régimen jurídico de funcionamiento de la Comisión Permanente, lo dispuesto para el funcionamiento del Pleno del Patronato de la Fundación.

#### **Artículo 38. Discrepancias**

Todos los miembros de la Comisión Permanente podrán manifestar su desacuerdo con todos y cada uno de los acuerdos aprobados mediante la formulación de un voto particular, que se incluirá en el acta.

#### **Título V. Modificación de los Estatutos y duración de la Fundación.**

#### **Artículo 39. Modificación de los Estatutos.**

Para la modificación de estos estatutos es necesario la cuerda del Patronato en sesión plenaria, adoptado por la mayoría de dos tercios de sus componentes y de conformidad con los requisitos indicados por las leyes.



04/2020

**Artículo 40. Duración de la Fundación.**

La Fundación tiene una duración indefinida y se extinguirá en los casos previstos por la ley y, especialmente, cuando no sea posible aplicar la actividad y los medios de que dispone el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 41. Extinción y liquidación.**

El procedimiento de extinción y liquidación se ajustará a lo que indica la ley.

**Artículo 42 Aplicación de bienes y derechos.**

Los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de las finalidades análogas a las de esta, y para ello, los liquidadores la adjudicarán a la Universitat. Todo esto se comunicará al Protectorado.

**Disposición Adicional.** - Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estos estatutos se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ES COPIA literal de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, la expido, a instancia de **FUNDACIO UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA**, sobre quince folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie FL números 7136989, 7136972, los once siguientes en orden correlativo, el presente y 7136986, el ultimo folio para la consignacion de notas por los Registros y oficinas Publicas. Castellón de la Plana veintiocho de octubre de dos mil veinte. DOY FE. -----



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

FL7136986

04/2020



04/2020



NOTA DE REGISTRO DE LA NOTARÍA DE LA CIUDAD DE MADRID  
N.º 04/2020 - 04/2020 - 04/2020 - 04/2020 - 04/2020  
NOTARÍA DE LA CIUDAD DE MADRID

*[Handwritten signature]*

